

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 181/95**

Junio 28 de 1995

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del inc. 3) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal dictar sus Reglamentos, Ordenanzas y otros instrumentos normativos municipales.

Que, por Resolución N° 174/91 de 30 de diciembre de 1991, el H. Concejo Municipal aprobó el primer Manual de Funciones para el personal, que fue modificado y ampliado por las Resoluciones N° 018/92 de 6 de abril y 060/92 de 17 de julio ambas de 1992, tanto en función del crecimiento de trabajo como de una mayor precisión de las funciones.

Que, el H. Concejo Municipal asume cada vez más funciones producto del perfeccionamiento de sus atribuciones legislativas, normativas y de fiscalización. La vigencia de la Ley 1551 de Participación Popular, amplía competencias del Gobierno Municipal y sus componentes, naturalmente uno de ellos es el Concejo Municipal.

Que, a partir de 1995 ha sido puesto en vigencia el Reglamento Interno y de Debates del H. Concejo Municipal, adecuando el trabajo de los Concejales a los nuevos desafíos.

Que, el personal también debe ajustarse a los cambios producidos, de tal manera que la norma sea un mecanismo más de lograr niveles de eficiencia.

Que, la Comisión Administrativa ha emitido su informe N° 142/95 sugiriendo la aprobación del Manual, luego que la Comisión redactora asuma sus sugerencias.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Participación Popular y su Decreto Reglamentario,

R E S U E L V E :

Art. 1º Derogar y dejar sin efecto legal alguno las Resoluciones

Municipales N° 174/91 de 30 de diciembre de 1991 y las Resoluciones N° 018/92 y 060/92 de 6 de abril y 17 de junio de 1992.

Art. 2º Aprobar en sus VIII Capítulos y 39 artículos el **Manual de Funciones del Personal Administrativo del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre**, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades y normas en vigencia.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
H.	PRESIDENTE	CONCEJO	MUNICIPAL
	H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL		